

VISTO:

La resolución R-CDNAT-2018-080 obrante a fs. 115; y

CONSIDERANDO:

Que, al dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1° de la citada resolución, la Dirección de Sumarios emite Dictamen N° 948 a fs. 123, en el que manifiesta: "...que los alumnos expresaron su deseo de no concurrir a una mediación, la que, recuerdo es voluntaria..." y por lo tanto "...no me puse en contacto con los docentes, y aconsejo al Consejo Directivo de la Facultad, dicte resolución administrativa en la que disponga la instrucción de un sumario administrativo que determine cómo sucedieron los hechos y así deslindar las responsabilidades administrativas de la Dra. Alejandra Barrio, Lic. María José Hidalgo, Ing. Ramiro Rocha y Sra. Silvia Chauqui".

Que a fs. 81-83 consta el Dictamen N° 18.461 de Asesoría Jurídica, mediante el cual se aconseja: "...darle a la denuncia de los alumnos el tratamiento administrativo que corresponde, ordenando si todavía lo consideran necesario, con las explicaciones ya vertidas, la iniciación de una Información Sumaria por Dirección de Sumarios de la Universidad, tendiente a establecer si los hechos denunciados se han producido, cuáles y cuándo fueron, establecer su gravedad y deslindar las eventuales responsabilidades y sanciones que pudieran llegar a caer a los agentes dependientes de esta casa de altos estudios, según su pertenencia al estamento docente o personal de apoyo universitario".

Que la Comisión de Docencia y Disciplina realiza su dictamen a fs. 125, en el sentido anteriormente detallado.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N°12-19 del trece de agosto último aprobó el Dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 125.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

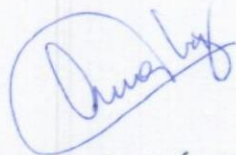
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INICIAR Información Sumaria, tendiente a establecer si los hechos denunciados se han producido, cuáles y cuándo fueron; establecer su gravedad y deslindar las eventuales responsabilidades y sanciones que pudieran llegar a caer a los agentes dependientes de esta Casa de Altos Estudios, según su pertenencia al Estamento Docente o Personal de Apoyo Universitario.

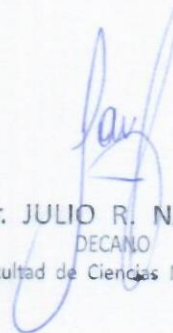
ARTÍCULO 2°.- Solicitar la intervención en estos actuados de la **Abog. Guadalupe FERNÁNDEZ SOLER** y del Secretarios de Asuntos Jurídicos de la Universidad, **Abog. Alfredo Gustavo PUIG**.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a la Escuela de Agronomía, Anexo Cafayate, Dra. Barrio, Ing. Rocha Lasquera, Sra. Chauqui, Lic. Hidalgo, Presidente del CUECNa, DGAA para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, siga a la a la Abog. Fernández Soler y Abog. Alfredo Puig, según lo indicado en el Art. 2° de la presente resolución.

aim



Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales